



En San Miguel de Tucumán, a 3 de julio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Ley N°6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y las Acordadas N°234/91 y N°321/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 163 inc. 2 LOPJ establece: *"El Poder Judicial dispondrá de dos (2) ferias anuales: 1. Desde el 1° de Enero al 31 de Enero de cada año. 2. Diez (10) días hábiles entre los meses de Julio y/o Agosto, en fecha que determinará la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, la que procurará que coincida con las vacaciones escolares"*.

Que, de acuerdo al art. 13 inc. 1 LOPJ, esta Corte tiene la facultad de *"Ejercer la Superintendencia de la Administración de Justicia"* y de acuerdo al inc. 24 del mismo artículo, la de *"Dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento interno del Poder Judicial"*. En ejercicio de esa atribución, por Acordada N°321/20 del 3 de junio de 2020 esta Corte dispuso: *"1.- SUSPENDER la fijación de la feria establecida en el art. 163 inc. 2 de la LOPJ"*.

Que en ese mismo marco normativo y a fin de garantizar el adecuado y eficiente servicio de justicia armonizado con el ejercicio de los derechos de los/as agentes judiciales, esta Corte considera pertinente disponer que, en las excepcionales circunstancias que impone la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19), los/as agentes judiciales gozarán de una licencia compensatoria de feria que podrá ser usufrutuada entre el 1° de agosto del corriente año y el 15 de diciembre del año 2021, fraccionable hasta en dos periodos de cinco (5) días hábiles consecutivos y sin posibilidad de acumularse con las licencias previstas por la Acordada N°234/91. Tal prerrogativa podrá ejercerse asegurándose de no resentir el trabajo de cada oficina judicial, con prioridad a quienes fueron afectados/as a desarrollar tareas presenciales durante el asueto extraordinario.

Para ello, los/as titulares o funcionarios/as a cargo de cada oficina judicial deberán elevar una propuesta de cronograma de distribución de los días a tomar por el

personal y por ellos mismos, procurando asegurar en todo momento una planta activa de agentes (presencial y remota) representativa de un promedio del 85% del plantel total, que será evaluado por la Secretaría de Superintendencia y la Dirección de Recursos Humanos en el marco de la Acordada 234/91, garantizando su ejercicio legítimo por todos/as los/as agentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I. DISPONER que los/as agentes del Poder Judicial, en las excepcionales circunstancias que impone la situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19), gozarán de una licencia compensatoria de fería que podrá ser usufrutuada entre el 1° de agosto del corriente año y el 15 de diciembre del año 2021, fraccionable hasta en dos periodos de cinco (5) días hábiles consecutivos y sin posibilidad de acumularse con las licencias previstas por la Acordada N°234/91. Tal prerrogativa podrá ejercerse asegurándose de no resentir el trabajo de cada oficina judicial, con prioridad a quienes fueron afectados a desarrollar tareas presenciales durante el asueto extraordinario.

II. ENCOMENDAR a los titulares o funcionarios a cargo de cada oficina judicial la elevación de una propuesta de cronograma de distribución de los días a tomar por el personal y por ellos mismos, procurando asegurar en todo momento una planta activa de agentes (presencial y remota) representativa de un promedio del 85% del plantel total, que será evaluado por la Secretaría de Superintendencia y la Dirección de Recursos Humanos en el marco de la Acordada N°234/91.

III. NOTIFÍQUESE.

Con lo que terminó, firmándose ante mí, doy fe.-


Claudia Beatriz Sbdar

Si-//////////

//////////guen las firmas:

Antonio Daniel Estofán
(con firma digital)

Daniel Oscar Posse



Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco